

A N U N C I O S O F I C I A L E S

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Dívisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del Trabajo, ocurrido el 5 de octubre de 1937, falleció el mismo día don Angel Erice Amatriain, domiciliado en Artajona (Navarra), natural de Artajona, hijo de Victoriano y María, nacido el 1 de marzo de 1916 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 5 de enero de 1939.—
III Año Triunfal. — El Director,
Luis Jordana de Pozas.

7-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Grupo c)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto último sobre establecimiento de nuevas industrias, traslado o ampliación de las existentes, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la petición formulada por don Juan Rifá Rigola, vecino de Burgos, para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto, con tres telares rectilíneos, dos telares circulares y dos máquinas bobinadoras. Las reclamaciones que cualquier persona estime oportunas en relación con la petición que precede, deberán enviarse a esta Delegación, calle de Santander, 12.

Burgos, 23 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, G. de la Vega,
17-P.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Con esta fecha me comunica el Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria lo siguiente:

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Palenzuela Ortega, en solicitud de autorización para poner en marcha una industria de fabricación de cordones.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio con fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este De-

partamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder autorización a don José Palenzuela Ortega, vecino de Burgos, para poner en marcha una industria de fabricación de cordones, con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Burgos, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de funcionamiento.

Condición especial

El suministro de la primera materia (rayón), necesaria para el desenvolvimiento de esta industria, será efectuado por las fábricas nacionales productoras de rayón, en la proporción que la corresponda, teniendo en cuenta el pedido de las industrias consumidoras de esta materia prima, en relación con los elementos de fabricación de las mismas y con las exigencias en el mercado de los productos elaborados.

Burgos, 7 de enero de 1939.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, G. de la Vega,
18-P.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**Ampliación de industria**

Tramitada con arreglo a las normas reglamentarias la instancia y documentación presentadas por la Sociedad Española de Seda Artificial, con domicilio en esta capital, para ampliar su industria de fabricación de rayón a base de 300 husos, la Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, debiendo notificarse a esta Delegación el momento en que la instalación esté en condiciones de normal funcionamiento, a fin de que se pueda autorizar la puesta en marcha de la misma.

Burgos, 23 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.
16—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**P U E N T E D E U M E****Cédula de notificación**

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido de Puente deume, en providencia del día de hoy, dictada en expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita a instancia del Procurador don Francisco Abeledo Sanjuán, en nombre y representación de don Constantino Amado Cagiao, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta villa, sobre consignación de la cantidad de 97.500 pesetas, a favor de doña Concepción Paz Leis, como ausente de esta referida villa, y para el caso de que hubiera fallecido, a favor de quienes resultaren ser sus herederos u ostentasen con arreglo a derecho la representación de su herencia, extiendo la presente cédula, a fin de notificar la providencia que a continuación se inserta, a la referida doña Concepción Paz Leis, como ausente de esta villa, y, para el caso de que hubiera fallecido, a los que resulten ser sus herederos.

"Providencia. — Juez accidental, Sr. Rosado. — Puente deume, 30 de

diciembre de 1938. — III Año Triunfal. — Dado cuenta del anterior escrito, documentos que le acompañan y consignación de las noventa y siete mil quinientas pesetas a que aquél alude, se tiene por parte en estas diligencias de consignación al Procurador don Francisco Abeledo Sanjuán, en la representación que ostenta de don Constantino Amado Cagiao, y entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias. — Se tiene por formulada por el referido Procurador, en la representación dicha, la consignación de la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, en junto, para pago de principal e intereses a que se contrae el escrito inicial, y, en consecuencia, depositese la mencionada cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas en la Caja General de Depósitos de La Coruña, a disposición de este Juzgado de Primera Instancia y en favor de la acreedora doña Concepción Paz Leis, como ausente de esta villa, y para el caso de que hubiera fallecido, a favor de quienes resultaren ser sus herederos u ostentasen con arreglo a derecho la representación de su herencia, dándose, para que lleve a efecto tal depósito, comisión en forma al Secretario accidental de este Juzgado, don Ildefonso García Salgado, el que obtendrá el oportuno resguardo, haciéndose constar en el oficio que al efecto se libre a dicha Caja, que tal depósito en metálico no es obligatorio para el interesado. — Notifíquese esta resolución y consignación a los interesados a medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, toda vez que no consta el domicilio de aquéllos, edictos que se entregarán para su gestión al Procurador señor Abeledo, y en su día se acordará lo demás que proceda. — Lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal de este término, por uso de licencia del propietario, de que doy fe. — Teolindo Rosado. — Ante mí, Y. García. Rubricados."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación en forma a doña Concepción Paz Leis, como ausente de esta villa, y para el caso de que hubiera fallecido, a los que resulten ser sus herederos, extiendo la presente en

Puente deume a 30 de diciembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Secretario accidental, Y. García.

3-J-P.

Z A M O R A**Edicto**

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta capital, dictada en este día en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Petra Castrillo Rosales, de 55 años de edad, soltera, sus labores, hija de Cándido y María y vecina de esta ciudad, fallecida en la misma el día 3 de agosto último, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y que han instado referido expediente don Pedro y don Modesto Castrillo Rosales, reclamando la herencia en concepto de hermanos de doble vínculo de la difunta y como sus más próximos parientes, por haber fallecido los padres de la causante, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Santa Clara, número 40, a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora, 27 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Secretario judicial (ilegible).

2-J-P.

O V I E D O

Benedicto Blázquez y Jiménez, Notario de Oviedo.

Hago saber: Que en escritura de esta fecha, a mi testimonio, la Sociedad Anónima "Cerámicas Guisasaola", domiciliada en Cayés (Llanera), provincia de Oviedo, ha revocado todos los poderes que la expresada Sociedad haya otorgado en cualquier población de la España liberada o de la no liberada, con fecha anterior al 18 de julio de 1936.

Oviedo, 12 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — E. Blázquez.

5-J-P.